

VISTO: La ley N° 26.727 que estableció el Régimen de Trabajo Agrario y su Decreto Reglamentario 301/2013, la Resolución 230/2016 del Ministerio de Agroindustria que crea el OBSERVATORIO DE PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO AGROINDUSTRIAL y La Ley N° 26.847; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la presente ley se incorpora al Código Penal el artículo 148 bis en cual se establece que “será reprimido con prisión de uno (1) a cuatro (4) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta”.

Que se observó la posible existencia de mano de obra infantil en ciertas producciones agrarias en diferentes regiones del país.

Que, por artículo 84 de la Ley N° 26.727 se definió a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario como el órgano normativo propio de este régimen legal.

Que, por artículo 89 de la Ley N° 26.727, se definieron las funciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, entre las que se encuentran: “n) Encarar acciones de capacitación de los actores sociales que negocian en las comisiones asesoras regionales dependientes de la misma y de difusión de la normativa aplicable a los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley.”

Que el artículo 84 de la ley 26.727 definió la composición de la CNTA, incluyendo un representante titular y suplente por el Ministerio de Agroindustria.

Que el Subsecretaría de Coordinación Política asume la representación del Ministerio de Agroindustria en dicha Comisión.

Que el Subsecretario de Coordinación Política del Ministerio de Agroindustria tuvo a su cargo la Comisión de Trabajo Agrario del CFA.

Que la Resolución 230/2016 del Ministerio de Agroindustria crea el OBSERVATORIO DE PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO AGROINDUSTRIAL, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN POLÍTICA dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que entre sus Objetivos se encuentra, “Promover la capacitación de los productores agropecuarios sobre la normativa a cumplir en materia de empleo y contratación en el sector”

La Comisión de Trabajo Agrario solicitó al CFA la aprobación de una Recomendación que promueva la realización de acciones conjuntas entre las Provincias y el Ministerio de Agroindustria, para concientizar a los actores del sector agroindustrial sobre la problemática del Trabajo Infantil.

Por ello,
EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Ministerio de Agroindustria acciones tendientes para concientizar sobre la problemática del Trabajo Infantil en el sector agropecuario.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.